



ACTA No. 05-2014

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.02-2014

Jueves 06 de marzo del 2014

Miembros presentes:

Presidente del Consejo Universitario.

- Marcelo Prieto Jiménez, Rector.

Representantes de las Sedes, Decanos.

- Emmanuel González Alvarado, Sede Central de Alajuela.
- Rodney Cordero Salas, Sede de Atenas.
- Fernando Varela Zúñiga, Sede del Pacífico.
- Roque Dávila Ponce, Sede de Guanacaste
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez Sede San Carlos.
- Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo CFPTE.

Representante del Sector Administrativo.

- Doris Aguilar Sancho.

Representantes del Sector Docente

- Luis Fernando Chaves Gómez (Vicerrector de Extensión y Acción Social).
- Ana Isabel Rodríguez Smith.
- Marisol Rojas Salas. Representante Sector Docente.

Representantes del Sector Productivo

- Francisco Llobet Rodríguez.

Representantes Estudiantes

- Fernando Pérez Santana. Representante del Sector Estudiantil.
- Geanina Ramírez Rodríguez. Representante del Sector Estudiantil

Vicerrectores:

- Katalina Perera Hernández, Vicerrectora de Docencia.
- Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.
- Ana Ligia Guillén Ulate. Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Ausentes con justificación:

- Álvaro Valverde Palavicini. Representante del Sector Productivo. Reunión programada.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de convocatoria a la Asamblea Universitaria para reformar del Estatuto Orgánico solicitado por la Contraloría General de la República.
2. Reglamento General sobre la utilización de viviendas propiedad de la UTN.

3. Modificación Presupuestaria para atender la emergencia derivada de la diferencia cambiaria del dólar.

Verificado el quórum, se abre la Sesión Extraordinaria No.02-2014, del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional a las 3 p.m., del 06 de marzo del dos mil catorce en la sala de sesiones del Edificio Administrativo.

CAPITULO I

Reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional

Artículo 1 Reformas propuestas por el Consejo Universitario al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional:

El Sr. Rector manifiesta que prácticamente esta disposición dada en el Informe de la Contraloría General de la República es una orden que implica una revisión del Estatuto Orgánico la cual lleva a plantearnos dos artículos adicionales que se refieren a las funciones del Consejo Universitario, para recalcar el carácter de órganos superiores por encima del Rector. Además una modificación que parece que tiene consenso unánime por la forma en que está afectando enormemente la dinámica fluida de las carreras por tener únicamente medio tiempo los Directores de Carrera, los estudiantes se quejan de ellos no pueden encontrar a los Directores porque no se encuentran en su respectivo horario, porque estos solo vienen medio tiempo en la noche o los estudiantes de la noche se quejan porque no pueden encontrarlo porque vienen en el día sino es un funcionario de tiempo completo o dedicación exclusiva no se pueden dedicar a sacar adelante la carrera.

Yo quisiera recordar lo que dice el Estatuto, las carreras en esta universidad son el elemento fundamental de la gestión académica de la universidad. El Estatuto dice claramente que son la unidad básica de la gestión curricular, académica y es a partir de ella que se desarrolla la carrera. La integración de las carreras no se ha podido lograr porque ni siquiera se ha podido conformar todos los Consejos de Carrera, de todas las carreras para verlas funcionando, y que se puedan evaluar después de dos años y con un Director de tiempo completo después de dos años, es por esta razón que se propone el Tiempo Completo para los Directores de Carrera. Esta propuesta no afecta a los señores Directores que actualmente se encuentra desempeñando su función con propiedad a plazo intervenido o a los que fueron electos por

plazo fijo, y debe agregarse el artículo 28, eso para proteger a los actuales Directores de Carrera.

Las modificaciones aseguran que las sedes no sean órganos independientes, son aspectos que ni se están aplicando en estos momentos. Se están modificando para la intervención de los Consejo de Carrera lo relativo en el diseño de la carrera, si bien es cierto las carreras son de la universidad pero quienes tienen que manifestarse en su campo son los Consejo de Carrera. Estas modificaciones son mínimas y entonces se estaría cumpliendo con la disposición de la Contraloría con los plazos indicados, para realizar una revisión integral del Estatuto y realizar las modificaciones señaladas en el informe, entre ellas las normas que pudieran influir en el desempeño independiente de las Sedes Regionales más allá de la desconcentración jurídica y lícita establecida por la Sala Constitucional. Para dar fe de cumplimiento de estas disposiciones se deberá remitir ante la Contraloría antes del 30 de abril mediante un acuerdo certificado sobre la revisión integral y sobre la convocatoria de la Asamblea Universitaria. Estas reformas deberán ser aprobadas por la Asamblea Universitaria a más tardar antes del 30 de junio.

EL Señor Rector concede la palabra sobre las propuestas planteadas de reforma al Estatuto hechas por la Rectoría y las propuestas de Convocatoria de la Asamblea Universitaria.

El Señor Emmanuel González manifiesta que se hizo una consulta a los Directores de Carrera y a los demás Directores sobre la propuesta y se han recibido algunas observaciones sobre el artículo 25, si pudiéramos dejar claro que estos son los artículos que se van a reformar y con respecto a las observaciones hechas sería conveniente dejarlo para la próxima sesión, dejando la apertura a las observaciones que se puedan hacer.

La Sra. Ana Rodríguez Smith comenta que trae una propuesta a parte de algunas observaciones que se realizaron algunas de forma. Está bien aprobar en volumen general pero si me gustaría que quedará la fecha establecida para un congreso de tal manera que se puedan hacer otras reformas que no están aquí, consideramos que es necesario que el Consejo debata y analice todos los grandes detalles que hay en el Estatuto, por ejemplo que bueno sería que se reformara dentro del Estatuto que se incluya la Sede de San Carlos como Sede, el Estatuto habla de otras Sedes. Hay detalles por discutir, para retroalimentar y conocer muchas cosas que se puedan dar en un congreso.

El Sr. Rector manifiesta que la Rectoría ha venido estimulando grupos de discusión y análisis como es Sapere Aude, creo que eso debe discutirse que es lo más conveniente, como debe llevarse a cabo, mediante una propuesta formal que

se le dé seguimiento y trabajo con una comisión, pero guindarnos de esta reforma del Estatuto que está pidiendo la Contraloría para ver cosas como estas no parecen adecuadas en este momento.

El Sr. Emmanuel González expresa que en la línea de Ana Rodríguez Smith parece que sí, puede salir una comisión para que empiecen a elaborar todo un proyecto de reformas y que quede una vez conformada la comisión con día debida representación, y lo otro que estos artículos que se están modificando según la propuesta y no sean otros que es esta la posición que yo tengo, que diéramos un tiempo para ver algunas observaciones aquí.

El Sr. Fernando Pérez Santana manifiesta que le parece que el tema de la discusión de la reforma del Estatuto de una reforma integral parece que es muy importante, aquí hay tres sectores que siempre se han manifestado, es decir que han tenido disconformidad con ciertos artículos que establece el Estatuto y que esta Universidad necesita un Estatuto más democrático en el marco en el que estamos en donde se convocó a una Asamblea Universitaria para analizar una reforma a unos artículos que establece la Contraloría se debe hacer una reforma integral, hemos tenido tiempo desde octubre del año pasado en donde se pudo empezar ese proceso con calma y discusión y todas las series de observaciones que se pueden hacer al caso. Además cuando la Comisión Conformadora abre la discusión sobre el proyecto Estatuto se establecieron más de cien observaciones, esas cien observaciones ¿no sé dónde quedaron? Porque la verdad no se ven especificadas en cada uno de los artículos en que están, ahí establecidos. La propuesta que nosotros tenemos es que se pueda extender el plazo a la Contraloría General de la República porque la Contraloría si puede extender el plazo, si justifica muy bien que esta universidad necesita una discusión sobre el Estatuto Orgánico de forma integral, porque cuando se creó la universidad no hubo participación de los tres sectores, entonces en ese sentido es importante se de una discusión a profundidad y se dé el plazo de un año donde nos podamos preparar los diferentes sectores, y se hagan los respectivas divulgaciones para que la gente pueda participar y polemizar la discusión del Estatuto y puedan haber observaciones más claras, si de verdad podamos tener un Estatuto más democrático y una Universidad más democrática.

La Señora Marisol Rojas manifiesta que en la discusión que planteábamos creemos que lo que se plantea es pertinente y necesario, y votarlo para darle cumplimiento a los requerimientos de la Contraloría General de la República, eso y la postura de la compañera Ana Rodríguez Smith es en otro contexto y momento.

El Sr. Rector manifiesta que la necesidad de lograr en estos momentos una reforma integral del Estatuto de ninguna manera es conveniente ante un Estatuto que ni siquiera ha terminado de conformar sus órganos, y aún no ha terminado de aplicarse no es el momento indicado, ya que los requerimientos de las disposiciones de la Contraloría han sido muy concretos y claros. Lo único que si ha tenido el consenso incluso por parte de la mayoría de los estudiantes que

participaron en las reuniones que este Rector ha venido sosteniendo es la propuesta de las funciones de los Directores de Carrera por las razones expuestas. La discusión está abierta como se quiera más adelante congresos, equipos de trabajo sobre una reforma integral del Estatuto pero eso será en otro momento adecuadamente. En este momento se está cumpliendo con disposiciones claras de la Contraloría General y por tanto no se ve cómo y de qué manera se debe aprovechar esa condición para proponer una reforma integral del Estatuto, de la que no hay consenso no es procedente sino realizar las modificaciones propuestas y realizar la convocatoria de la Asamblea Universitaria y crear una comisión para seguir trabajando sobre todos estos temas.

La Señora Katalina Perera manifiesta que parece que hay dos momentos de ninguna manera podemos pensar que es demasiado tarde para abordar una comisión que eventualmente procure espacio de reflexión y discusión, y sobre lo que se ha venido pasando con los informes de la Contraloría pedirle un plazo por más de un año es improcedente y es irrespetuoso porque ellos han sido explícitos como una disposición, yo concuerdo con la posición de crear una comisión para que vaya preparando un verdadero estudio de reflexión integral del Estatuto en el futuro y del Plan Estratégico en un marco académico comprometido relajado, son dos cosas distintas.

La señora Ana Ligia Guillen manifiesta que son dos procesos no son excluyentes en este caso específico si leemos la propuesta hecha por la Rectoría bajo la recomendación de la Rectoría lo que se está haciendo es aclarando cosas no se están modificando temas de fondo no hay cambios sustanciales, como para que requieran de una gran discusión a tanta gente que se quiera pronunciar sobre las cosas que le incomodan, en lo particular quisiera que se discutiera de una vez, para que se realicen las observaciones pertinentes y se le dé trámite a esta propuesta.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que con relación a las observaciones planteadas a la antigua Comisión Conformadora desde el estamento que represento algunas observaciones fueron incorporadas otras no, solicito respetuosamente que se analice la propuesta planteada y al igual que la señora Ana Rodríguez Smith apoyarla para ir creando una comisión que discuta el quehacer universitario, sea esta un foro, donde participen todos los sectores incluso los externos para saber cómo nos ven desde afuera, para llegar de verdad a reflexionar. Solicito que se revise esta propuesta formal planteada por la Rectoría, creo que todos la conocemos y analicémosla y hagamos las propuestas que haya que hacer, la revisión integral tiene que hacerse en otro momento.

El señor Francisco Llobet manifiesta que hay que distinguir entre lo que la Contraloría está pidiendo y lo que se debería hacer integralmente con respecto al Estatuto, ahorita necesitamos revisar esta propuesta y cumplir con los requerimientos del órgano contralor y lo otro es y debe incluir a la mayor participación posible de la comunidad universitaria.

La señorita Geanina Ramírez Rodríguez manifiesta que la representación estudiantil respeta la posición planteada en la propuesta sin embargo como estamento de este Consejo tenemos una propuesta que queremos que se someta a votación por lo concreta que es, así como la Contraloría merece respeto la comunidad universitaria merece también respeto, nosotros no podemos votar algo que nos llegó hace dos días, no podemos discutirlo con nuestra comunidad, no pudimos discutirlo con los otros representantes estudiantiles porque en dos días no es suficiente convocar a la comunidad estudiantil, si es adecuado o no, por tanto decimos que ellos merecen respeto y estamos aquí para tratar de hacer validar el derecho de las personas que representamos, es una propuesta formal a este Consejo de que le pidamos a la Contraloría que nos amplíe el plazo, porque esto tiene que ser una cuestión integral y una cuestión que no la podemos hacer de una forma apresurada, porque tiene que haber una comisión porque se tienen que discutir y es por tanto queremos que nuestra propuesta se vote independientemente que se gane o no y sino seguiremos en la discusión de los artículos propuestos para modificarse.

El señor Rector somete a votación la propuesta planteada por la representación estudiantil de solicitar a la Contraloría General de la Republica que amplíe el plazo por una año para hacer una revisión integral del Estatuto Orgánico de manera tal que se realice con el tiempo adecuado las discusiones y debates que requieran esta revisión integral con la participación de la comunidad universitaria. Los señores del Consejo Universitario en que estén de acuerdo en aprobar esta propuesta lo manifestaran levantando la mano.

Dos votos positivos.

Votos en contra.

Moción desechada.

Nota de la secretaría: por recomendación de la Contraloría General de la República los votos en contra deben siempre constar en el Acta con las respectivas firmas de los que votaron en contra.

La Sra. Ana Rodríguez Smith manifiesta estar de acuerdo con aprobar el día de hoy en acatamiento a las disposiciones de la Contraloría las modificaciones a estos artículos del Estatuto, máxime que estudiando la propuesta las modificaciones son más de forma que de fondo, a excepto de dos observaciones y la solicitud de que se conforme ya una comisión para comenzar con el analices y discusión de las Estatutos, dejar de una vez la comisión representada bien

representada con los distintos estamentos.

El señor Fernando Pérez Santana manifiesta que aquí todo el mundo manifiesta que tiene que haber un consenso de que tiene que haber un congreso o Asamblea Universitaria como está establecida en el Estatuto, entonces me parece que debería de quedar en actas que debe haber un espacio en dónde se pueda discutir más a profundidad el Estatuto y se hagan las reformas pertinentes, entonces me surge la duda de cómo se va conformar esa comisión, quien la va conformar.

El señor Rector manifiesta en que estamos totalmente de acuerdo en discutir este tema en cualquier momento en que esto no este condicionando, resolvamos este punto y no puede contar en el acta algo que no este agendado en esta sesión extraordinaria. Podemos dejar en el acta la discusión que se planteó sobre la posibilidad de una evaluación integral del funcionamiento de la universidad y que la necesidad de conformar una comisión que coordine estas inquietudes se hace necesaria.

El señor Fernando Pérez Santana consulta sobre las observaciones que se están estableciendo con relación a los Consejos de Sede, hay reforma que versa sobre las funciones del Consejo de Sede, no sé si lo vemos de una vez o después.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que está totalmente de acuerdo con esta reforma y decir que más que un requerimiento de la Contraloría es algo mucho más útil para el funcionamiento de la universidad y sobre todo dejar constancia que la discusión que se está haciendo de proponer que los Directores de Carrera sean a tiempo completo me parece que es trascendental para la vida universitaria, nos va permitir pasar de un concepto de medio tiempo típico en las universidades privadas a un concepto de universidades solidas publicas me parece que es un gran valor agregado de esta propuesta y hablo por experiencia ya que tuve la dicha de ser Director de Carrera, ese medio tiempo no aporta mucho es un rompimiento de paradigma y de enfocar la docencia y su trabajo de una manera distinta, como representante docente me enorgullece mucho que este cambio se haga a partir de esta reforma. Y en cuanto a la discusión que se ha planteado me parece que solo hablar de Estatuto como la pomada canaria que nos va a salvar es simplista y reductiva y casi epistemológica y filosófica es mejor aprovechar la coyuntura para ir más lejos, aquí tenemos que hacer una reflexión de análisis que considere todos los cambios que están pasando afuera, cambios políticos, económicos, sociales y que esos es lo que hay que analizar a profundidad de toda la vida universitaria.

El señor Rector propone que se discutan los diez artículos que se van a reformar. Considerando que en la disposición de la Contraloría en el punto cuatro once, mencionan la indefinición con relación a la jerarquía que hay entre la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario y efectivamente es muy escueto, la Contraloría cita el Estatuto de la Universidad de Costa Rica. Y de la forma siguiente se propone:

PRIMERA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 8:

<p>Para que el párrafo primero del artículo 8 del Estatuto, referente a las funciones de la Asamblea Universitaria, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>La Asamblea Universitaria es el órgano superior en su área de competencia.</p>	<p>La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado de más alta jerarquía de la Universidad Técnica Nacional, en el cual reside la máxima autoridad política de la institución.</p>

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

SEGUNDA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 18:

Para que el párrafo primero del artículo 18 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo Universitario, que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:
Son funciones del Consejo Universitario:	El Consejo Universitario es el órgano colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, y le corresponde ejercer la dirección superior de la Universidad, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones:

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

TERCERA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 32.

<p>Para que la frase inicial del párrafo primero del artículo 32 del Estatuto, referente a las Sedes, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>Las Sedes serán órganos desconcentrados en grado máximo y definir las políticas y los planes operativos aprobados de conformidad con el reglamento específico que emita el Consejo Universitario.</p> <p>(El texto tachado fue declarado inconstitucional por la Sala Constitucional, según Voto N° 2012008889 de las</p>	<p>Las Sedes serán órganos desconcentrados en grado máximo, y su funcionamiento académico y administrativo será regulado en el Reglamento Orgánico de la Universidad, que le corresponde emitir al Consejo Universitario.</p>

16 horas del 27 de junio del 2012)	
------------------------------------	--

El señor Emmanuel González manifiesta que lo importante aquí es que estos órganos van a ser regulados en el reglamento orgánico.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que la duda que le preocupa es en cuanto a la no existencia del reglamento orgánico, que va suceder en el vacío entre lo que no existe y la aprobación de esto, la urgencia que lleva implícito esta reforma es la necesidad de tener un reglamento orgánico a la brevedad.

El señor Rector lo mismo que no ha existido ahora, regular adecuadamente. El Consejo de Sede se han entendido mal y hasta cierto punto estas concepciones quieren limitar al Consejo Universitario y la misma Asamblea lo cierto que dice el artículo 32 es que las Sedes enteras dependen del Rector, es el Superior Jerárquico, a quien limitan el Consejo de Sede es al Decano para que el presupuesto y planes que vienen al Consejo Universitario no sea solo el producto de la voluntad arbitraria del Decano sino que sea producto de una voluntad que están representados los docentes, los administrativos y los estudiantes, entonces entendamos que los Consejos de Sede no se tienen que parecer ni al Consejo Universitario ni a las viejas Directivas de los Colegios para universitarios, el Consejo de Sede se tiene que parecer al Consejo de Escuela o Facultad, y su existencia es pertinente nadie duda que son necesarios los Consejos y los Decanos.

El señor Fernando Pérez manifiesta que al no tener un reglamento orgánico no sabemos que se puede y no se puede hacer y si se van a discutir una serie de reglamentos que quedaron en el calendarios de actividades cuáles son esas comisiones que se van encargar de coordinar el desarrollo de esos reglamentos. ¿cómo se consolidan esos reglamentos? Pues yo he escuchado que hay un Consejo de Rectoría pero yo nunca lo he visto en el Estatuto como un órgano como tal, a mí me preocupa que las discusiones primero llegan al Consejo de Rectoría y todo llega consolidado al Consejo Universitario, las discusiones tienen que darse en el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría si fuera un órgano legal y que tuviera injerencia tuviera que estar aquí en este Estatuto.

El señor Rector manifiesta que el Consejo de Rectoría es un órgano asesor del Rector precisamente el Rector utiliza las informaciones de las diferentes áreas de la universidad pero no toma acuerdos, los acuerdos tienen que ser los que toma el Consejo Universitario y conforme al Estatuto le corresponde al Rector presentar los proyectos reglamentos y al Consejo aprobarlos.

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

CUARTA PROPUESTA: REFORMA DE VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 37.

Para que el inciso d. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:
Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario	Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y

<p>y presupuestos extraordinarios de la Sede y las modificaciones que impliquen el traslado de fondos de un programa a otro, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva.</p>	<p>presupuestos extraordinarios de la Sede, así como los proyectos de modificación presupuestaria que se requieran, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva.</p>
---	--

<p>Para que el inciso e. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:</p>	<p><u>SE ELIMINE</u>, AJUSTANDO LA ORDENACION DE LOS DEMÁS INCISOS.</p>
<p>Aprobar directamente las modificaciones del presupuesto de la Sede, siempre que no impliquen el traslado de recursos de un programa a otro.</p>	

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

<p>Para que el inciso g. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:</p>
<p>Adjudicar los procesos de contratación que indique el Reglamento correspondiente.</p>	<p>Adjudicar los procesos de contratación que indique el Reglamento correspondiente, siempre y cuando se trate de procesos que no admitan recurso de apelación.</p>

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

Para que el inciso i. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:
Pronunciarse sobre el diseño, rediseño, cierre y reapertura de carreras de la Sede procurando la pertinencia de la oferta académica.	Pronunciarse sobre la apertura, el cierre y la reapertura de carreras de la Sede procurando la pertinencia de la oferta académica.

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

QUINTA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 38

<p>Para que el inciso g. del artículo 38 del Estatuto, referente a las funciones del Decano, y que actualmente dice:</p>	<p><u>SE ELIMINE</u>, AJUSTANDO LA ORDENACION DE LOS DEMÁS INCISOS</p>
<p>Celebrar contratos de prestación de servicios de conformidad con la reglamentación correspondiente.</p>	

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

SEXTA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 25.

<p>Para que el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo Asesor de Carrera, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>En cada Carrera que se imparte en una Sede habrá un Director por cada diplomado existente y uno para los niveles de bachillerato y licenciatura, y se constituirá un Consejo Asesor para cada uno de esos dos niveles académicos.</p>	<p>En cada Carrera que se imparta en una Sede habrá un único Director para todos sus niveles y se constituirá un solo Consejo Asesor.</p>

La señora Katalina Perera solicita una interpretación de recursos humanos sobre las funciones de ese único Director de Carrera este es un elemento de fondo que tiene que ver con cargas laborales y demás responsabilidades que implica esta reforma.

El señor Luis Restrepo manifiesta que debería de quedar claro y pregunto a la señora Doris Aguilar porque el Diplomado de Asistente Administrativo, es cierto tiene las mismas funciones pero es un diplomado no debería tener la misma cantidad de horas que un Director que llega hasta Licenciatura.

El señor Rector manifiesta que puede que sea muy grande.

La señora Doris Aguilar manifiesta que en asunto de clasificación de puestos, aquí se habla de carreras que tienen un volumen mayor como Contabilidad y Finanzas es un asunto de clasificación pero la jornada si puede ser diferente.

La señora Ana Ligia Guillen expresa que le parece que el tema de la jornada no tiene que ver con funciones, la jornada si me gustaría que me explicaran.

La señora Katalina Perera considera no muy acertado que el Estatuto se meta a definir la clasificación de la jornada me parece que lo se tiene que decir en esta carrera que se imparte en esta Sede habrá un único Director y lo que le compete en cuanto a la asignación del personal y que define puntualmente las cargas académicas.

El señor Rector propone que en cada Carrera que se imparta en una Sede habrá un único Director para todos sus niveles y se constituirá un solo Consejo Asesor.

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

SETIMA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 26.

Para que el artículo 26 del Estatuto, referente a la integración del Consejo Asesor de Carrera, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:
<p>El Consejo Asesor de Carrera a nivel de pregrado o grado asociado, estará integrado por los siguientes miembros, todos de ese nivel académico:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Director de la Carrera, quien lo presidirá.b) Dos representantes de los estudiantes de la Carrera.c) Tres representantes de los docentes de la Carrera.d) Un representante del sector productivo afín a la Carrera, siempre que fuere posible, nombrado por el Consejo de Sede a propuesta conjunta del Director de	<p>El Consejo Asesor de Carrera estará integrado por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Director de la Carrera, quien lo presidirá.b) Dos representantes de los estudiantes de la Carrerac) Tres representantes de los docentes de la Carrera.d) Un representante del sector productivo afín a la Carrera, nombrado por el Consejo de Sede a propuesta conjunta del Director de Carrera y del Decano.

<p>Carrera y del Decano.</p> <p>A nivel de grado, el Consejo Asesor de Carrera estará integrado adicionalmente, por todos los Directores de la Carrera del nivel de pregrado que se impartan en la Sede. Es entendido de que, en este caso, los tres representantes de los docentes, y los dos representantes de los estudiantes de la carrera corresponderán a profesores y estudiantes del nivel de grado.</p> <p>Los miembros de Consejo Asesor de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, excepto los representantes estudiantiles, que serán designados por períodos de un año.</p>	<p>En el caso que no sea posible integrar al representante del sector productivo, no se afectará el quórum estructural del Consejo Asesor.</p> <p>Los miembros de Consejo Asesor de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, excepto los representantes estudiantiles, que serán designados por períodos de un año.</p>
--	--

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

NOVENA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 27.

<p>Para que el párrafo primero artículo 27 del Estatuto, referente a las funciones del Director de Carrera, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>Son funciones y atribuciones del Director de la Carrera en el nivel correspondiente:</p>	<p>Son funciones y atribuciones del Director de la Carrera:</p>

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

DECIMA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 28.

Para que el artículo 28 del Estatuto, referente a la designación del Director de Carrera, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:
<p>Los Directores de Carrera de cada nivel académico serán electos por una Asamblea de Carrera compuesta por todos los docentes de la Carrera en ese nivel, con nombramiento de al menos de un cuarto de tiempo en propiedad, y por los estudiantes regulares de la carrera en el nivel respectivo, los que participaran mediante el voto universal y ponderado, de tal modo, que la totalidad de los votos estudiantiles sea equivalente al veinticinco por ciento de los votos emitidos por los docentes.</p> <p>Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser</p>	<p>Los Directores de Carrera serán electos por una Asamblea de Carrera compuesta por todos los docentes de la Carrera con nombramiento de al menos de un cuarto de tiempo en propiedad, y por los estudiantes regulares de la carrera, los que participaran mediante el voto universal y ponderado, de tal modo, que la totalidad de los votos estudiantiles sea equivalente al veinticinco por ciento de los votos emitidos por los docentes.</p> <p>Los Directores de Carrera durarán cuatro años en sus</p>

<p>reelectos.</p> <p>Un mismo funcionario puede ser electo como Director de la Carrera en los dos niveles académicos, o pueden designarse personas diferentes, según lo decida la Asamblea de Carrera en cada caso.</p> <p>En el caso de la apertura de una nueva carrera, o de nuevos niveles de una carrera en una Sede, y, no estando constituida en ese momento inicial la Asamblea de Carrera, el Decano de la Sede nombrará en forma provisional al Director de la Carrera, por el plazo máximo de un año.</p>	<p>funciones, y podrán ser reelectos.</p> <p>En el caso de la apertura de una nueva carrera en una Sede, y no estando constituida en ese momento inicial la Asamblea de Carrera, el Decano de la Sede nombrará en forma provisional al Director de la Carrera, por el plazo máximo de un año.</p>
--	---

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

ARTÍCULO TRANSITORIO XII (ADICIONAL): La aplicación de la reforma de los artículos 25, 26, 27 y 28, no afectará a los actuales Directores de Carrera con nombramiento en propiedad o a plazo indefinido, ni a aquellos que hayan sido electos a plazo fijo, a quienes se les respetarán sus derechos laborales adquiridos mientras se mantenga su relación laboral.

Se somete a votación aprobar la reforma planteada,

APROBADA

ACUERDO 30- -2014

Aprobar las reformas propuestas por el Consejo universitario al Estatuto Orgánico de la universidad técnica nacional de la siguiente manera.

PRIMERA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 8:

Para que el párrafo primero del artículo 8 del Estatuto, referente a las funciones de la Asamblea Universitaria, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:
La Asamblea Universitaria es el órgano superior en su área de competencia.	La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado de más alta jerarquía de la Universidad Técnica Nacional, en el cual reside la máxima autoridad política de la institución

SEGUNDA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 18:

<p>Para que el párrafo primero del artículo 18 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo Universitario, que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>Son funciones del Consejo Universitario:</p>	<p>El Consejo Universitario es el órgano colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, y le corresponde ejercer la dirección superior de la Universidad, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones:</p>

TERCERA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 32.

<p>Para que la frase inicial del párrafo primero del artículo 32 del Estatuto, referente a las Sedes, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>Las Sedes serán órganos desconcentrados en grado máximo y contarán con personería jurídica instrumental con el fin de administrar el patrimonio y los recursos que se les asignen, y definir las políticas y los planes operativos aprobados de conformidad con el</p>	<p>Las Sedes serán órganos desconcentrados en grado máximo, y su funcionamiento académico y administrativo será regulado en el Reglamento Orgánico de la Universidad, que le corresponde emitir al Consejo Universitario</p>

<p>reglamento específico que emita el Consejo Universitario.</p> <p>(El texto tachado fue declarado inconstitucional por la Sala Constitucional, según Voto N° 2012008889 de las 16 horas del 27 de junio del 2012)</p>	
---	--

CUARTA PROPUESTA: REFORMA DE VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 37.

<p>Para que el inciso d. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:</p>
<p>Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios de la Sede y las modificaciones que impliquen el traslado de fondos</p>	<p>Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios de la Sede, así como los proyectos de modificación presupuestaria que se requieran,</p>

<p>de un programa a otro, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva.</p>	<p>para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva.</p>
--	---

<p>Para que el inciso e. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:</p>	<p><u>SE ELIMINE</u>, AJUSTANDO LA ORDENACION DE LOS DEMÁS INCISOS.</p>
<p>Aprobar directamente las modificaciones del presupuesto de la Sede, siempre que no impliquen el traslado de recursos de un programa a otro.</p>	

Para que el inciso g. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:
Adjudicar los procesos de contratación que indique el Reglamento correspondiente.	Adjudicar los procesos de contratación que indique el Reglamento correspondiente, siempre y cuando se trate de procesos que no admitan recurso de apelación.

Para que el inciso i. del artículo 37 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo de Sede, y que actualmente dice:	Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:
Pronunciarse sobre el diseño, rediseño, cierre y reapertura de carreras de la Sede procurando la pertinencia de la oferta académica.	Pronunciarse sobre la apertura, el cierre y la reapertura de carreras de la Sede procurando la pertinencia de la oferta académica.

--	--

QUINTA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 38

Para que el inciso g. del artículo 38 del Estatuto, referente a las funciones del Decano, y que actualmente dice:	<u>SE ELIMINE</u>, AJUSTANDO LA ORDENACION DE LOS DEMÁS INCISOS
Celebrar contratos de prestación de servicios de conformidad con la reglamentación correspondiente.	.

SEXTA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 25.

<p>Para que el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto, referente a las funciones del Consejo Asesor de Carrera, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>En cada Carrera que se imparte en una Sede habrá un Director por cada diplomado existente y uno para los niveles de bachillerato y licenciatura, y se constituirá un Consejo Asesor para cada uno de esos dos niveles académicos.</p>	<p>En cada Carrera que se imparta en una Sede habrá un único Director para todos sus niveles y se constituirá un solo Consejo Asesor:</p>

SETIMA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 26.

<p>Para que el artículo 26 del Estatuto, referente a la integración del Consejo Asesor de Carrera, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:</p>
<p>El Consejo Asesor de Carrera a nivel de pregrado o grado asociado, estará integrado por los siguientes</p>	<p>El Consejo Asesor de Carrera estará integrado por los siguientes miembros:</p>

miembros, todos de ese nivel académico:

- a) El Director de la Carrera, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de los estudiantes de la Carrera.
- c) Tres representantes de los docentes de la Carrera.
- d) Un representante del sector productivo afín a la Carrera, siempre que fuere posible, nombrado por el Consejo de Sede a propuesta conjunta del Director de Carrera y del Decano.

A nivel de grado, el Consejo Asesor de Carrera estará integrado adicionalmente, por todos los Directores de la Carrera del nivel de pregrado que se impartan en la Sede. Es entendido de que, en este caso, los tres representantes de los docentes, y los dos representantes de los estudiantes de la carrera corresponderán a profesores y estudiantes del nivel de grado.

Los miembros de Consejo Asesor de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, excepto los representantes estudiantiles, que serán designados por períodos de un año.

- a) El Director de la Carrera, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de los estudiantes de la Carrera
- c) Tres representantes de los docentes de la Carrera.
- d) Un representante del sector productivo afín a la Carrera, nombrado por el Consejo de Sede a propuesta conjunta del Director de Carrera y del Decano.

En el caso que no sea posible integrar al representante del sector productivo, no se afectará el quórum estructural del Consejo Asesor.

Los miembros de Consejo Asesor de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, excepto los representantes estudiantiles, que serán designados por períodos de un año.

NOVENA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 27.

<p>Para que el párrafo primero artículo 27 del Estatuto, referente a las funciones del Director de Carrera, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así, manteniendo igual el resto de la norma:</p>
<p>Son funciones y atribuciones del Director de la Carrera en el nivel correspondiente:</p>	<p>Son funciones y atribuciones del Director de la Carrera:</p>

DECIMA PROPUESTA: REFORMA DEL ARTÍCULO 28.

<p>Para que el artículo 28 del Estatuto, referente a la designación del Director de Carrera, y que actualmente dice:</p>	<p>Se reforme para que en lo sucesivo se lea así:</p>
<p>Los Directores de Carrera de cada nivel académico serán electos por una Asamblea de Carrera compuesta por todos los docentes de la Carrera en ese nivel, con nombramiento de al menos de un cuarto de tiempo en propiedad, y por los estudiantes regulares de la carrera en el nivel respectivo, los que participaran mediante el</p>	<p>Los Directores de Carrera serán electos por una Asamblea de Carrera compuesta por todos los docentes de la Carrera con nombramiento de al menos de un cuarto de tiempo en propiedad, y por los estudiantes regulares de la carrera, los que participaran mediante el voto universal y ponderado, de tal modo, que la totalidad de los votos estudiantiles sea equivalente al veinticinco por ciento de los votos emitidos por</p>

<p>voto universal y ponderado, de tal modo, que la totalidad de los votos estudiantiles sea equivalente al veinticinco por ciento de los votos emitidos por los docentes.</p> <p>Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos.</p> <p>Un mismo funcionario puede ser electo como Director de la Carrera en los dos niveles académicos, o pueden designarse personas diferentes, según lo decida la Asamblea de Carrera en cada caso.</p> <p>En el caso de la apertura de una nueva carrera, o de nuevos niveles de una carrera en una Sede, y, no estando constituida en ese momento inicial la Asamblea de Carrera, el Decano de la Sede nombrará en forma provisional al Director de la Carrera, por el plazo máximo de un año.</p>	<p>los docentes.</p> <p>Los Directores de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos.</p> <p>En el caso de la apertura de una nueva carrera en una Sede, y no estando constituida en ese momento inicial la Asamblea de Carrera, el Decano de la Sede nombrará en forma provisional al Director de la Carrera, por el plazo máximo de un año.</p>
---	---

ARTÍCULO TRANSITORIO XII (ADICIONAL): La aplicación de la reforma de los artículos 25, 26, 27 y 28, no afectará a los actuales Directores de Carrera con nombramiento en propiedad o a plazo indefinido, ni a aquellos que hayan sido electos a plazo fijo, a quienes se les respetarán sus derechos laborales adquiridos mientras se mantenga su relación laboral.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

El señor Rector agradece el apoyo positivo a las propuestas planteadas y en su uso de la palabra lee el siguiente texto:

El porvenir de la universidad es brillante ya paso la prueba de sus primeros años hoy es una casa con autoridad y prestigio con su autonomía consolidada y su posición económica en vías de salud, lo que corresponde es simplemente es continuar la obra emprendida con tanta devoción y empeño nuestro problema fundamental sin embargo podría decirse es que la universidad es una universidad a medias con tan valiosas como pocas excepciones funcionarios técnicos y profesores no les damos no gratos siempre erramos el problema es de origen económico las remuneraciones son bajas, de planta física, estas son declaraciones del Rector Rodrigo Facio Brenes de la Universidad de Costa Rica en el diario oficial de Costa Rica del 18 de setiembre de 1952.

Artículo 2. Convocatoria a la Asamblea Universitaria para reformar el Estatuto Orgánico de la UTN.

El señor Rector da la bienvenida al señor presidente del Tribunal Electoral el Lic.: Gustavo Santamaría e integrantes de este órgano electoral que han nos han venido ayudando desde hace tiempo en el trabajo que tan arduamente han sacado adelante, el propósito de ahora es votar la convocatoria a la Asamblea Universitaria para reformar el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

EL Estatuto de la Universidad prevé el procedimiento para la convocatoria de la Asamblea Universitaria mediante la asamblea plebiscitaria, en cuanto a la fechas se les consulta cuanto requieren y si les parece prudente, cuanto tiempo consideran que se va ocupar, esto tiene que estar aprobado por mandato de la Contraloría antes del 30 de junio, no quisiéramos llegar a los límites de esa fecha quisiéramos que las cosas puedan ocurrir antes, la idea es saber cómo ven ustedes el escenario y que nos sugieren además de que de la posibilidad que se examine si pudieran ser dos días considerando que la población estudiantil del Centro de Formación Pedagógica siempre han reclamado que ellos trabajan los fines de semana, si fueran posible considerar estas observaciones y cuando sería.

Sabemos de algunas preocupaciones que tiene el Tribunal de ciertos nombramientos de suplencias y demás pero para no enredar la convocatoria veríamos pues una reforma adicional que se va a plantear al Estatuto.

El señor Gustavo Santamaría manifiesta que con respecto a los tiempos de la convocatoria de un plebiscito en realidad hay que alistar los padrones, requerimos al menos de un mes para depurar el padrón, una fecha tentativa consensuada con los miembros del Tribunal podría ser 28 de marzo o el 4 de abril de no ser así, de no ser así habría que reprogramarse para el segundo cuatrimestre.

El señor Rector somete a votación la fecha del cuatro de abril para que se realice la convocatoria de la Asamblea Universitaria.

Se acuerda:

ACUERDO 31-2014

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PARA REFORMAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Contraloría General de la República, en su reciente Informe sobre el proceso de integración y consolidación de la Universidad Técnica Nacional, No. DFOE-SOC-IF-12-2013, emitido el 19 de noviembre del 2013, señala un conjunto de ajustes que se requiere aplicar al Estatuto Orgánico de la Universidad, para hacerlo congruente con la Sentencia No. 2012008889 de las 16 horas del 27 de junio del 2012, dictada por la Sala Constitucional, y por la cual se declaró

inconstitucional y se anuló la frase que, en referencia a las Sedes regionales de la Universidad, expresaba “...y contarán con personería jurídica instrumental con el fin de administrar el patrimonio y los recursos que se les asignen...”

- II. Que como consecuencia de ese análisis, la Contraloría General dispuso, como responsabilidad específica del Consejo Universitario, el cumplimiento de lo siguiente:

4.5 Realizar una revisión integral del Estatuto Orgánico, y presentar una propuesta de modificación de dicho Estatuto a la Asamblea Universitaria, con el fin de que sean ajustadas todas aquellas normas que podrían permitir el desempeño independiente de las sedes regionales, más allá de la desconcentración jurídicamente posible y lícita establecida por la Universidad y dentro de los límites definidos por la Sala Constitucional, mediante la Resolución N° 2012008889 de las 16 horas del 27 de junio del 2012. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de abril de 2014, una certificación del acuerdo de aprobación de la revisión integral del Estatuto Orgánico y de remisión y convocatoria a la Asamblea Universitaria.

4.6 Convocar a la Asamblea Universitaria para que se reúna a más tardar el 30 de junio de 2014, con el fin de que discuta los ajustes propuestos por ese Consejo al Estatuto Orgánico, resultantes de la revisión integral, solicitada en la disposición 4.5. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de abril de 2014, la certificación del acuerdo en que se convoca a la Asamblea Universitaria.

- III. Que realizada la revisión integral del Estatuto Orgánico ordenada por la Contraloría General, y tomando como base el análisis preliminar efectuado por el ente contralor, se concluye que, dentro de ese conjunto de ajustes y reformas, por las que se quiere eliminar toda posibilidad de confusión o conflicto de normas que pudiera inducir a una gestión independiente de las Sedes, unas se refieren al fortalecimiento de la concepción de la Asamblea y el Consejo Universitario como órganos colegiados superiores, otras se refieren a la aclaración de las funciones de los Decanos y los Consejos de Sede, para ajustar ambos conjuntos normativos a lo resuelto por la Sala Constitucional. Con base en esa revisión integral, el Consejo Universitario acuerda convocar a la Asamblea Universitaria y le propone un conjunto de reformas que se indican en el anexo de este acuerdo, referentes a los artículos 8, 18, 32, 37 y 38 del Estatuto, de tal modo que la Asamblea pueda cumplir adecuadamente la disposición de la Contraloría General que la obliga a:

4.3 Discutir, ajustar y aprobar la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico que le presente el Consejo Universitario en atención a la disposición 4.5. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República una certificación del acuerdo en que se aprueben esos ajustes, a más tardar el 30 junio de 2014.

- IV. Que adicionalmente a lo anterior, y fuera del marco de la revisión estatutaria dispuesta por la Contraloría General, han sido constantes las dificultades académicas, administrativas, financieras, de gestión integrada, y operación eficiente de las Carreras de la Universidad, derivadas con toda claridad de las disposiciones estatutarias que determina la existencia de dos Directores en cada Carrera, uno para el nivel de pregrado y otro para el nivel de grado, y la existencia de dos Consejos de Carrera, también uno para cada nivel.
- V. Que en esta materia, es prácticamente unánime el criterio compartido por muchos de los actuales Directores de Carrera, por numerosos docentes y personal administrativo, y por autoridades de las Sedes y de la Universidad, en el sentido de que esa división de autoridad en el seno de las Carreras -situación que impide además que los funcionarios electos para la Dirección de una Carrera puedan dedicarse a tiempo completo y en forma exclusiva al desarrollo armonioso, al fortalecimiento funcional y a la gestión eficaz de la actividad académica del órgano que dirigen-, afecta negativamente el funcionamiento de éstas, que son órganos fundamentales para el cumplimiento de la misión superior de la Universidad, y constituyen la columna vertebral de toda nuestra actividad académica.
- VI. Que es absolutamente conveniente, en consecuencia, aprovechar la convocatoria a Asamblea Universitaria que se realice para el cumplimiento del mandato de la Contraloría General que ya se ha indicado, para proponer a la Asamblea una reforma complementaria de los artículos 25, 26, 27 y 28 del Estatuto, que permita resolver de una vez por todas, las dificultades de coordinación, gestión, integración, consolidación y desarrollo de las Carreras, como consecuencia de la duplicación de órganos de dirección en esas instancias, y la duplicidad de responsabilidades que atenta contra el buen funcionamiento académico de la Universidad.

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de las disposiciones ya citadas de la Contraloría General de la República, y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 14 del Estatuto, el Consejo Universitario,

ACUERDA:

- a). **Convocar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, para que, de conformidad con el procedimiento plebiscitario establecido en el Estatuto Orgánico para el funcionamiento ordinario de la Asamblea, se pronuncie sobre la aprobación o rechazo de las reformas al Estatuto Orgánico que se indican en el anexo de esta convocatoria.**
- b). **Fijar la fecha de la celebración de la Asamblea para el día 04 del mes de abril, con un horario de las 09 a las 20 horas.**

- c). **Comisionar al Tribunal Electoral Universitario para comunicar la convocatoria de la Asamblea a la comunidad universitaria, para la organización del proceso plebiscitario requerido, y para la realización, supervisión y control del escrutinio correspondiente, así como para la declaratoria del resultado respectivo.**

La señorita Geanina Rodríguez Alfaro y el señor Fernando Pérez Santana se abstienen de votar

ACUERDO FIRME Y POR MAYORIA

CAPITULO II

Reglamento General sobre la utilización de viviendas propiedad de la UTN.

Artículo 3. Reglamento General sobre la utilización de viviendas propiedad de la UTN.

El señor Rector comenta que este reglamento general sobre la utilización de viviendas propiedad de la UTN quedó planteado y discutido en la sesión anterior y a solicitud de la representación estudiantil para estudio y análisis de se dejó para la sesión de hoy.

Se concede la palabra.

El señor Rector manifiesta que hay una solicitud de orden para que el respectivo reglamento se ajuste a los formatos de los otros reglamentos aprobados por este Consejo Universitario en quitar los paréntesis a título de cada capítulo.

La señorita Geanina Rodríguez manifiesta que revisando lo que es el artículo tres nos parece que esto no se debería aprobar de esta manera porque se está dejando muy amplio se supone que el reglamento en su totalidad con las condiciones tiene que votarse aquí, porque si no parece que solo el Rector tendría la potestad de decidirlo porque se le estaría dando la potestad solo al Rector y lo que debería ser es que eso debería de traerse a discusión a este Consejo Universitario. ¿Cuáles son los términos las condiciones los procedimientos administrativos? Por lo menos traerlos aquí en ese sentido no estamos favor del artículo tres.

El señor Rector expresa que analizar todos los casos en que se podría asignar una vivienda con cuanto tiempo tiene que solicitarlo como debe ir la carta, todos los procedimientos sería meter al Consejo Universitario en una actividad sumamente administrativa y si quieren que les mandemos las directrices al Consejo se le mandaran al Consejo.

El señor Fernando Pérez Santana manifiesta que el artículo tres es un artículo medular para el contenido que se le tiene que dar al reglamento entonces es un artículo abierto que habla de procedimientos, términos no entendemos porque no se especifican los procedimientos-

El señor Rector manifiesta incluso que este artículo tres se puede hacer desaparecer y el reglamento queda perfectamente válido, con lo que dice el reglamento ya se sabe a quiénes y con qué criterios si no hay procedimientos hay una normativa más general que se podrá solventar, la regulación del servicio está dada por los lineamientos.

La señora Ana Ligia Guillen entiendo la preocupación de los estudiantes con relación a la palabra criterios no sé qué otra palabra puede utilizarse efectivamente los procedimientos y términos es totalmente de uso administrativo pero me parece que queda salvo en los artículos anteriores en donde se establece muy claramente que la regulación para estudiantes será en conformidad con el reglamento de residencias estudiantiles, creo que se salva porque se definen las prioridades.

Se elimina el artículo tercero de la propuesta original.

El señor Rector somete a votación el proyecto reglamento general sobre la utilización de viviendas propiedad de la UTN.

Se acuerda:

ACUERDO 32-2014

Aprobar el reglamento general sobre la utilización de viviendas propiedad de la Universidad Técnica Nacional.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1º.- ALCANCES. El presente Reglamento regula en forma general la utilización, ocupación o uso de las viviendas o instalaciones residenciales que existen actualmente o que se construyan en el futuro, en los diversos terrenos que son propiedad de la Universidad Técnica Nacional, y que corresponden a sus diferentes Sedes.

Artículo 2º.- DESTINO DE LAS VIVIENDAS. Las viviendas que son propiedad de la Universidad única y exclusivamente podrán utilizarse para los siguientes fines:

- a) Prioritariamente, para proporcionar residencia permanente o estable a los estudiantes regulares de la Universidad que deban alojarse o residir en las instalaciones de la Sede en la que se encuentran matriculados. La asignación de esas residencias a los estudiantes regulares se realizará de conformidad con las normas del Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional.
- b) Para brindar alojamiento temporal a funcionarios docentes o administrativos de la Universidad, o a estudiantes regulares, que deban alojarse temporalmente en las instalaciones de una Sede específica en razón de su participación en un programa institucional determinado.
- c) Para proporcionar residencia temporal a personal académico o técnico, a profesores invitados, investigadores, autoridades o estudiantes de otras Universidades nacionales o extranjeras, o de otros centros de investigación o instituciones educativas internacionales, que deban ser recibidos por la Universidad en razón de programas de intercambio académico o estudiantil, o investigaciones conjuntas en las que participe la Universidad.
- d) Para proporcionar alojamiento temporal a los participantes nacionales o internacionales, en cursos especiales de capacitación o extensión que se brinden en la Universidad, y que requieran que se proporcione ese servicio.
- e) Por excepción, para proporcionar alojamiento a los funcionarios de la Universidad Técnica Nacional que, exclusivamente en razón de las condiciones especialísimas de su trabajo, claramente inherentes a la naturaleza específica de la actividad laboral y los servicios que le prestan a la Universidad, deban residir directamente en las instalaciones de una Sede determinada, durante cualquier lapso de tiempo.

Artículo 3º- NATURALEZA JURÍDICA DE LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDA. Es entendido que cuando por excepción se autorice la asignación de viviendas a funcionarios o empleados comprendidos en el ya indicado inciso e) del artículo 2º de este Reglamento, de ninguna forma podrá considerarse la utilización de la vivienda asignada como salario en especie, complemento salarial, retribución personal o beneficio laboral de ningún tipo, otorgado a favor del trabajador. En los documentos en que se autorice o formalice la asignación de la vivienda, deberá hacerse constar que el uso de esa residencia proporcionada por el patrono, es únicamente la satisfacción de una condición absolutamente necesaria para la prestación del servicio y la ejecución de la actividad laboral del funcionario o empleado, y que se mantendrá exclusivamente durante el tiempo en que la naturaleza específica de las labores del trabajador lo hagan estrictamente necesario, sin que se genere a su favor ningún derecho

Artículo 5º.- Rige a partir de su publicación.

CAPITULO III

Modificación Presupuestaria No04.-2014

Artículo 4. ____. Modificación Presupuestaria para atender la emergencia derivada de la diferencia cambiaria del dólar.

El señor Rector da la bienvenida al señor Sergio Ramírez y le concede la palabra.

El señor Sergio Ramírez manifiesta que básicamente la modificación tiene su origen porque el tipo de cambio ha subido mucho en Dólares y otra en Euros, el propósito es poder hacer frente a las compras que se tan realizando en equipos que vienen para la Sede Central, y finiquitar los activos que se metieron financiados con el súper avit.



Dirección de Gestión Financiera

Unidad de Presupuesto

**Modificación Presupuestaria
N° 04-2014**

Elaborada por :
Lic. Ismael Arroyo Arroyo
Lic. Sergio Ramírez García
Bach. Arlette González Gil

**Alajuela, Costa Rica
Marzo, 2014**



Universidad Técnica Nacional

JUSTIFICACION

La presente modificación se realiza con la finalidad de incorporar recursos en las diferentes partidas de bienes duraderos para ajustar las estimaciones del superávit comprometido incluido en el Presupuesto Ordinario del 2014, según las contrataciones desarrolladas a la fecha.

Asimismo se incluye gasto por diferencial cambiario que tiene relación con las adquisiciones que se ejecutan en moneda extranjera que forman parte de este superávit comprometido, por el aumento considerable que ha tenido el tipo de cambio.

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

MODIFICACION 04-2014

Cuenta	Aumento	Disminución
1 SERVICIOS	6,222,104.52	0.00
1.02 SERVICIOS BÁSICOS	5,922,104.52	0.00
10204 Servicio de Telecomunicaciones	5,922,104.52	0.00
1.99 SERVICIOS DIVERSOS	300,000.00	0.00
19999 Otros Servicios No Especificados	300,000.00	0.00
3 INTERESES Y COMISIONES	60,001,923.45	0.00
3.04 COMISIONES Y OTROS GASTOS	60,001,923.45	0.00
30405 Diferencias por tipo de cambio	60,001,923.45	0.00
5 BIENES DURADEROS	313,368,351.02	379,592,378.99
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	50,575,364.42	86,569,058.75
50103 Equipo de Comunicación	24,716,067.50	4,288,916.00
50104 Equipo y Mobiliario de Oficina	4,740,780.00	15,125,165.00
50105 Equipo y Programas de Computo	20,979,598.73	13,416,039.49
50106 Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	138,918.19	30,546,015.26
50107 Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	0.00	13,324,413.00
50199 Maquinaria y Equipo Diverso	0.00	9,868,490.00
5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	254,242,675.94	110,684,664.99
50201 Edificios	146,086,179.59	101,399,234.24
50207 Instalaciones	35,522,533.85	9,285,430.75
50299 Otras construcciones, adiciones y mejoras	72,633,962.50	0.00
5.03 BIENES PREEXISTENTES	0.00	150,000,000.00
50301 Terrenos	0.00	150,000,000.00
5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS	8,550,310.66	32,338,655.25
59903 Bienes Intangibles	8,550,310.66	32,338,655.25
	379,592,378.99	379,592,378.99

El señor Rector somete a votación la modificación número cuatro dos mil catorce para enfrentar el cambio de moneda y otras acciones del proceso de contratación.

Se acuerda.

ACUERDO 33-2014

Aprobar la modificación presupuestaria número cuatro dos mil catorce presentada por la Dirección de Gestión Financiera por un monto de trecientos setenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil trecientos setenta y ocho con noventa y nueve céntimos ¢379, 592,378.99 con el propósito de incorporar recursos a las diferentes paridas de bienes duraderos para ajustar estimaciones del superávit comprometido incluido en el presupuesto ordinario del 2014, según las contrataciones desarrolladas a la fecha.

Asimismo se incluye gasto por diferencial cambiario que tiene relación con las adquisiciones que se ejecutan en moneda extranjera por el aumento considerable que ha tenido el tipo de cambio.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Se levanta la sesión a las 05:18 pm.

Votos Disidentes

Capítulo 1. Artículo 1. Reformas propuestas por el CU al Estatuto Orgánico de la UTN.

Marcelo Prieto Jiménez, Rector.

Emmanuel González Alvarado, Decano Sede Central de Alajuela.

Rodney Cordero Salas, Decano Sede de Atenas.

Fernando Varela Zúñiga, Decano Sede del Pacífico.

Roque Dávila Ponce, Decano Sede de Guanacaste

Luis Enrique Restrepo Gutiérrez Decano Sede San Carlos.

Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo CFPTE.

Doris Aguilar Sancho, Directora General Administrativa.

Representantes del Sector Docente

Luis Fernando Chaves Gómez (Vicerrector de Extensión y Acción Social).

Ana Isabel Rodríguez Smith.

Marisol Rojas Salas.

Representantes del Sector Productivo

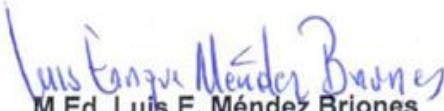
Francisco Llobet Rodríguez

Votos Disidentes

Reformas propuestas por el Consejo Universitario al Estatuto Orgánico Artículos 32,37,38,25,26,27,28.

Geanina Ramírez Rodríguez, Representante Estudiantil.

Fernando Pérez Santana, Representante Estudiantil.


M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE

